

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0041-R

Guayaquil, 07 de abril de 2020

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0041-R

Guayaquil, 07 de abril de 2020

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, la implementación de una norma técnica Antisoborno (ISO 37001:2016), permitiría a la CFN B.P. definir un nuevo enfoque para fortalecer las estrategias contra la corrupción, contar con herramientas y sistemas para reducir en gran medida el riesgo y ayudar a afrontarlo de manera eficaz en caso de llegarse a producir;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECA-2019-0668-M, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Mgs. Rubén Montesdeoca Mejía, Gerente de Calidad, solicitó a la delegada de la máxima autoridad, iniciar el proceso para la contratación de la consultoría para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno 37001, remitiendo para el efecto la documentación de respaldo correspondiente;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0088-M, de fecha 04 de febrero de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrea, Jefe de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$152.943,50 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres 50/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del valor promedio de las cotizaciones recibidas; y, recomendó continuar el respectivo proceso de contratación, observando para el efecto el procedimiento previsto en el numeral 4 del artículo 37, y artículo 83 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría**;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 4. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).”*;

**Que**, el mismo Reglamento Interno de Contrataciones en su Capítulo VI norma el procedimiento de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0028-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, con fecha 05 de febrero de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0041-R

Guayaquil, 07 de abril de 2020

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00117, de fecha 07 de febrero de 2020, remitida para continuar con el trámite respectivo el 11 de febrero de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras Asistencias Técnicas Recibidas*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0102-M, de fecha 12 de febrero de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa preparatoria del proceso de **Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría**, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0028-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, se autorizó el inicio del proceso de contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0135-M, de fecha 12 de febrero de 2020, se designó al Ing. Álvaro González Zambrano, Subgerente General de Calidad y Desarrollo, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0136-M, de fecha 12 de febrero de 2020, se designó a la Ing. Doris Ayora Recalde, Especialista de Desarrollo Organizacional y Procesos, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0137-M, de fecha 12 de febrero de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, en caso de no poder actuar como titulares, delegar a un funcionario de cada una de sus gerencias, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0046-M, de fecha 12 de febrero de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, delegó a la Srta. Karol Jumbo Granda, Técnico de Presupuesto y Control, para que conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN**

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0041-R

Guayaquil, 07 de abril de 2020

### ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.;

**Que**, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., el Mgs. Rubén Montesdeoca Mejía, en su calidad de titular del área requirente, conformó el Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

**Que**, la presente contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobado y reformado para el año 2020;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0018-R, de fecha 14 de febrero de 2020, se resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$152.943,50 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y tres 50/100 Dólares Americanos) más IVA, y se dispuso convocar a todas las FIRMAS CONSULTORAS interesadas a presentar su oferta y participar de este proceso de contratación, así también, se dispuso al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, con fecha 14 de febrero de 2020, fue publicado en la página web institucional ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)), el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, con fecha 19 de febrero de 2020, se cumplió el plazo para realizar preguntas en el presente proceso de contratación;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, el Comité Especial de Contratación deja constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar en el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**;

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para entrega de ofertas técnicas y económicas en el presente proceso de contratación fue el 12 de marzo de 2020;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, presentadas por NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L, con RUC 1792893267001; y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-RI-SOC-CFNGYE-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, luego de la revisión y evaluación de las ofertas técnicas recibidas en el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016**

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0041-R

Guayaquil, 07 de abril de 2020

**SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, el Comité Especial de Contratación solicitó realizar la convalidación de errores de las ofertas presentadas por NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L, con RUC 1792893267001; y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001, de conformidad con los pliegos del proceso, y al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para presentar la convalidación de errores en el presente proceso de contratación, fue el 23 de marzo de 2020;

**Que**, mediante Acta Nro. 004-RI-SOC-CFNGYE-001-2020 de fecha 26 de marzo de 2020 y Acta Nro. 005-RI-SOC-CFNGYE-001-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, luego de la revisión y evaluación de las ofertas técnicas recibidas en el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, el Comité Especial de Contratación concluyó rechazar las ofertas presentadas por NEGOCIOS SIMPLIFICADOS PRAGMASOLUCIONES C L., con RUC 1792893267001; y ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATEGICOS C.L., con RUC 1792220378001, por no cumplir con las condiciones señaladas en los pliegos, y recomendar a la delegada de la máxima autoridad, declarar desierto el referido proceso de contratación, en función del numeral 2 del Art. 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SGCD-2020-0069-M de fecha 06 de abril de 2020, el Ing. Álvaro González Zambrano, en su calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, puso en conocimiento de la delegada de la máxima autoridad, la calificación de las ofertas técnicas presentadas, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, el numeral 2 del artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”*;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2020** cuyo objeto es la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO EN LA CFN B.P.**, acogiendo la recomendación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el referido procedimiento, y lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que indica: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0041-R**

**Guayaquil, 07 de abril de 2020**

*ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;”.*

**ARTÍCULO 2.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)), el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Gerencia de Calidad, indicar si persiste la necesidad de la referida contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- CFN-B.P.-SGCD-2020-0069-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Alvaro Andrés Gonzalez Zambrano  
**Subgerente General de Calidad y Desarrollo**

Señor Magíster  
Rubén Darío Montesdeoca Mejía  
**Gerente de Calidad**

Señorita Ingeniera  
Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

km/am